

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA

(PROVINCIA DE RIO NEGRO)



BOLETIN OFICIAL

Nº 446

18 - 10 - 2013

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS DE FONDO – 4707 –

ORDENANZAS DE TRAMITE – 031 - 032 – 033 – 034 -

RESOLUCIONES –

DECLARACIONES – 028 – 029 – 030 -

COMUNICACIONES –

PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES –1931 -

DISPOSICIONES –

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIONES - 010 -

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

COMUNICACIONES -

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL
Municipalidad de General Roca (Río Negro)

ORDENANZAS DE FONDO

ORDENANZA DE FONDO N° 4707/2013 - CENTRO COMUNITARIO BARRIO PORVENIR – INCORPORACIÓN DE BIENES General Roca, 01 de Octubre de 2013-V I S T O: El Expediente N° 10327-CD-13 (328353-PEM-13), y; C O N S I D E R A N D O: Que se ha procedido a inventariar los bienes adquiridos que integran el patrimonio del Centro Comunitario del Barrio Porvenir y conforme a lo dispuesto por la carta Orgánica Municipal, se deben aceptar las donaciones realizadas.- Que en Sesión Ordinaria del día 01/10/13 (Sesión N° 11 – XXIV Período de Sesiones Ordinarias) se trató el tema; Por Ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Aceptar las Donaciones realizadas al Centro Comunitario del Barrio Porvenir que se detallan como Anexo I de la presente.- Artículo 2º: Agradecer a los donantes su aporte comunitario.- Artículo 3º: Registrada bajo el número 4707/2013.- Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido archívese.- AUTORIA: Poder Ejecutivo Municipal, Intendente Dr. Martín I. SORIA. 24 de Junio de 2013.-ANEXO I - ORDENANZA DE FONDO N°: 4707 / 2013 General Roca, 01 de Octubre de 2013

11897	Heladera con freezer marca "PHILLIPS"	Donación vecinos
5935	Escritorio de madera barnizado, tres cajones laterales. Medidas 0.60x0.90x0.76	Donación vecinos
5270	2 Mesas marca "GALAXI" plástico blanco	
5938	Mesa de madera, tapa formica color marrón, medidas: 0.80x1.50x0.80	Construido en carpintería
10880	Mesa de madera con dos caballetes de madera, medidas: 2.10x0.81	
10880	Mesa de madera con tres caballetes de hierro, medidas: 3.20x0.64	
10880	Mesa de madera c/ caballetes, medidas: 3.00x0.63	
10880	Mesa de madera c/ caballetes, medidas: 2.10x0.81	
6979	95 sillas plásticas color blanco	
5936	2 sillitas para niños, estructura metálica, color naranja.	
6980	2 bancas de madera, medidas: 0.30x0.50x2.20	
6980	2 bancas de madera, medidas: 0.25x0.40x2.00	
11896	Estantería de madera c/ seis estantes, medidas: 1.60x1.21x0.27	
8350	Matafuego marca "FADESA" a polvo químico, 5 kilogramos, Serie N° 273257	
10901	Pava de acero inoxidable, capacidad 1 litro	
10901	Olla grande	
10901	Cacerola grande	
	FREZZER H279L ETERNITY L GAFA	

RESOLUCIÓN N° 1931/13 (09/10/2013): Promulgar la Ordenanza de Fondo, sancionada el día 01 de Octubre de 2013. Martín Soria, Intendente Municipal; Diego Matarazzo, Secretario de Hacienda.-

DECLARACIONES

DECLARACIÓN N° 031/2013 - 3º EXPOSICIÓN GANADERA PATAGONIA NORTE B RIONEGRINA.-General Roca, 01de Octubre de 2.013 VISTO: El Expediente N° 10341-CD-13 y la nota enviada por Luis Emilio Román, Presidente de la Sociedad Rural del Alto Valle; CONSIDERANDO: Que la ganadería es una de las principales actividades que se realizan en nuestra región.- Que además de contar con la concurrencia de los vecinos de la ciudad, todos los años participa la comunidad educativa de la Escuela Agropecuaria.- Que esta Exposición se realiza por tercera vez consecutiva y tiene como fin contribuir y fomentar el desarrollo productivo y genético de la región.- Que este espacio permite exponer a los productores ganaderos y cabañeros, los logros obtenidos con su trabajo.- Que todos los años este evento intenta promover la mejora genética de los rodeos rionegrinos como así también de los terneros destinados a engorde dentro y fuera de la región para ofrecer carne de calidad superior.- Que la Exposición también se genera como un espacio de capacitación para productores, profesionales y todos aquellos que participen de la actividad ganadera.- Que se realizarán ferias de ganado bovino y ovino, con la presencia de ganaderos de las provincias de Neuquén, Chubut y Río Negro.- Que a través de la Exposición Ganadera se pretende acercar el campo a la ciudad, generando vínculos y espacios para el diálogo y la comunicación entre los diferentes actores.- Que en Sesión Ordinaria del día 01/10/13 (Sesión N° 11 – XXIV Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1º: Declarar de Interés Municipal la "3º Exposición Ganadera de la Patagonia Norte B Rionegrina" que se llevará a cabo del 3 al 6 de Octubre del corriente año en nuestra ciudad.- Artículo 2º: Registrada bajo el número 031/2013.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido archívese.-

DECLARACIÓN N° 032/2013 - EXPO EDUCATIVA 2013.- General Roca, 01de Octubre de 2.013 VISTO: El Expediente N° 10342-CD-13 y la nota enviada por Inés Pérez, Secretaria de Extensión y Asuntos Estudiantiles de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue; CONSIDERANDO: Que en el año 2012 se realizó por primera vez la "Expo Educativa", contando con la presencia de más de 2000 estudiantes de las escuelas secundarias públicas y privadas, y al menos 12 instituciones educativas y de oficios de nuestra región.- Que el propósito es apoyar a los estudiantes de 4º y 5º año de los diferentes colegios, en la elección de su futuro académico y profesional, brindándoles información relevante y oportuna sobre las opciones educativas que ofrece la UNCo y otras instituciones de educación media superior, terciarias, de oficios, públicas y privadas de General Roca.- Que dicha Exposición contará con la presencia del equipo de docentes que conforma y lleva a cabo el Programa de Orientación y Retención Estudiantil y que todos los años realiza el Curso de Lectura y Escritura de Textos Académicos, destinado a estudiantes de media por el cual intenta facilitar la apropiación de los textos universitarios.- Que este Concejo Deliberante apoya e incentiva toda actividad que promueva diferentes espacios de diálogo y comunicación bajo la premisa de priorizar la educación como eje central para el desarrollo de una sociedad más igualitaria y justa.- Que en Sesión Ordinaria del día 01/10/13 (Sesión N° 11 – XXIV Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1º: Declarar de Interés Municipal la "Expo Educativa 2013" que se llevará a cabo los días 2 y 3 de Octubre del corriente año, de 10:00 a 21:00 hs en el Predio Universitario de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de nuestra ciudad.- Artículo 2º: Registrada bajo el número 032/2013.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido archívese.-

DECLARACION N° 033/2013 - 50º ANIVERSARIO CLUB DE LEONES General Roca, 01 de Octubre de 2013.- VISTO: El Expediente N° 10350-CD-13 y la labor desarrollada por el Club de Leones de General Roca y; CONSIDERANDO: Que el Club de Leones de General Roca fue fundado del 27 de junio de 1963 y recibió su Carta Constitutiva el 19 de octubre del mismo año.- Que fueron 18 hombres de nuestra ciudad que plasmaron su nombre en aquel valioso documento iniciando el camino para servir a su comunidad.- Que en los comienzos, según los relatos de los socios más antiguos, las reuniones se realizaban en distintos sitios de la ciudad como el Hotel Austral, el Hotel Bristol y el Club Social, hasta que, luego de gestiones realizadas por los integrantes del Club ante los intendentes de turno se logró la cesión del terreno sobre el cual los leones lograron construir, con esfuerzo propio, la actual sede ubicada sobre la Calle Coronel Rodhe 55 y que hoy lleva el nombre de quien fuera su primer presidente, el *Dr. Agapito Roman*.- Que los Leones son ciudadanos con vocación de servicio que trabajan voluntariamente para ayudar a nuestra comunidad, son una organización no gubernamental, sin fines de lucro y sin identidad política.- Que llegar a ser León significa convertirse en un voluntario activo, un socio de una organización internacional respetada, un líder de su comunidad y un amigo de las personas que tienen necesidades.- Que su Lema a nivel mundial, "Nosotros Servimos", es puesto en práctica por los Leones alrededor del mundo llevando a cabo proyectos destinados a satisfacer necesidades específicas de la comunidad, para lo cual brindan parte de su tiempo, habilidades y talentos.- Que su objetivo es trabajar para atender las necesidades de las personas menos favorecidas.- Que dentro de la inmensa lista de obras realizadas en nuestra ciudad debemos resaltar los aportes que este Club realiza al sector de salud, como la participación en la adquisición de la Bomba de Cobalto, la restauración de la sala de

quemados del Hospital de General Roca, la participación en el proyecto de ley de la vacuna contra el HPV, la coordinación de la obra llamada "Semana del Corazón", y trabajo realizado junto al INCUCAI en creación de conciencia sobre la donación de órganos.- Que es necesario resaltar además, el compromiso con la comunidad en su conjunto destacándose a lo largo de sus 50 años dentro del apoyo al área de salud no son menos importantes la realización de campañas permanentes de pesquisación visual y entrega de anteojos no sólo en la ciudad de General Roca, las mismas se extendieron a localidades de la Línea Sur, El Cuy, Aguada Guzmán, Cerro Policía, Los Menucos y Maquinchao. En alguna de ellas se atendió a la totalidad de la población.- Que estas campañas se ven complementadas con la entrega de marcos y anteojos recetados a niños, ancianos y personas carenciadas, como así también, la realización de los controles oftalmológicos posteriores.- Que no son menos importantes la entrega de un motor fuera de borda al Cuartel de Bomberos de General Roca, la Construcción de la Plaza de las Naciones, Campañas anuales, durante la época invernal y Campañas de Educación Vial, entre otras.- Que además cuenta con un espacio destinado a los jóvenes para trabajar en pos de la comunidad y para crecer como personas y ciudadanos.- Que esta Institución, en su cincuentenario, se hace merecedora del reconocimiento y agradecimiento de este Concejo por la vasta tarea desarrollada, en el ámbito social.- Que en Sesión Ordinaria del día 01/10/13 (Sesión N° 11 – XXIV Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1º: Declarar de Interés Municipal la obra de bien desarrollada en el ámbito social, en su cincuentenario, por el Club de Leones de General Roca. Artículo 2º: Registrada bajo el número 033/2013.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

DECLARACION N° 034/2013 - A.D.A.N.I.L. – 50º ANIVERSARIO General Roca, 01 de Octubre de 2013.-V I S T O: El Expediente N° 10337-CD-13, y que se cumple el 50º Aniversario de A.D.A.N.I.L. "Servir a la Comunidad es una Elección de Vida", Personería Jurídica – Decreto N° 1121/64 y; **CONSIDERANDO:** Que esta Asociación A.D.A.N.I.L. (Asociación de ayuda al niño lisiado) comenzó a gestarse en 1959 como una respuesta a una epidemia que asoló a los argentinos, la Poliomiélitis. Que esta epidemia afectó a la población más débil y querida, los niños. Que ADANIL comenzó a trabajar en la región con las secuelas que dejó esa enfermedad. Convirtiéndose en un centro que promueve la rehabilitación integral de las personas siendo su objetivo generar acciones de prevención, promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, para evitar minusvalías y discapacidades. Que con el correr de los años la demanda fue creciendo y abarcando otras necesidades de terapias y rehabilitación de la población. Que en 1972, inauguró el edificio donde actualmente funciona, Chacabuco – 2175 – de nuestra ciudad. Que en esa oportunidad ya contaba con una sala de terapia ocupacional, gimnasio, consultorios, sala de espera y secretaría. Que en 1975, comienza la tarea conjunta entre la Entidad y el Estado Provincial con un convenio de asistencia económica. Que en 1998, se amplía este convenio con el Proyecto Área Programa ADANIL convirtiéndose así en una institución mixta; por un lado, el Área Programa Adanil dependiente de Salud Pública de la Provincia y por el otro, la ONG Adanil. Que a partir de la concreción del mismo se amplía en el año 2009 y se inaugura el Área de Rehabilitación Neuropediátrica que brinda servicios a niños del Alto Valle, las regiones Andina, Atlántica y Línea Sur de la provincia de Río Negro. Que ADANIL es un ejemplo de complementación entre el Estado y una organización de la comunidad que brinda un servicio eficiente y llega aproximadamente a 150 pacientes diarios, desde recién nacidos hasta adolescentes y adultos, con diferentes tipos de problemáticas. Que A.D.A.N.I.L. es un centro de rehabilitación ambulatorio, donde se atiende a los niños y adultos con derivación médica desde lo público y lo privado teniendo prioridad los pacientes que no tienen cobertura de obra social. Que su personal está conformado por un equipo profesional interdisciplinario, que trabaja en forma conjunta con la persona afectada y el medio socio-familiar. Que el mismo está conformado por más de 30 personas entre profesionales – kinesiólogos, psicólogos, fonoaudiólogos, terapistas ocupacionales, ortopedistas y asistentes sociales – además de directivos, administrativos y personal de mantenimiento. Que se implementan procedimientos técnicos que actúan como disparadores de la expresión emocional y favorecen la reflexión hacia el logro de la mejor calidad de vida. Que la Institución, hoy, se encuentra trabajando para concretar el Proyecto ADANIL PEDIATRICO, un Salón de Usos Múltiples e Hidroterapia. Que el destacado desempeño de esta Institución por contribuir a mejorar la calidad de vida de muchas personas que necesitan su asistencia terapéutica, de acuerdo a la patología que padecen, merece el reconocimiento de este Concejo Deliberante. Además a este reconocimiento se hacen acreedoras las distintas Comisiones Directivas que desde su fundación han sido fieles y tesoneras en llevar a cabo las acciones necesarias para fortalecer su principal objetivo que es servir a la comunidad. Que en Sesión Ordinaria del día 01/10/13 (Sesión N° 11 – XXIV Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1º: Declarar de Interés Municipal el desempeño y contribución al Área Salud de nuestra Ciudad y la Provincia, en sus 50 años a A.D.A.N.I.L., por generar acciones de prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud para evitar minusvalías y discapacidades.- Artículo 2º: Registrada bajo el número 034/2013.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido Archívese.

RESOLUCIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 010-TC-13 - General Roca, 08 de Octubre de 2013.-V I S T O: Que las presentes actuaciones se inician con motivo de la remisión a este Tribunal, por parte del Ejecutivo local del Expediente N° 327115/2013, la Resolución N° 246-JDM-13, en la cual se determinó la cesantía de la agente Sra. Di Stefano Adriana Estela Legajo N° 5689, por encuadrar su conducta en la previsión dispuesta en el art. 149 inc.e) ss y cc de la Ordenanza 3215/00, y la Resolución N° 944/2013 que confirmó la Resolución N° 246-JDM-13; Que es atribución y competencia de este Tribunal investigar y determinar si las acciones y/u omisiones cometidas por la agente mencionada, constituyeron un perjuicio al erario Municipal. Y condenado en su caso al imputado al pago de los perjuicios provocados, con el fin de mantener indemne el patrimonio público municipal; Que con el fin de garantizar el derecho de defensa de la agente Di Stefano Adriana Estela, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 51 de la ordenanza n° 2253/96, se le corrió traslado a la imputada de la totalidad de los cargos en su contra, tal consta a fs 06, de estos actuados; Que la Sra. Di Stefano Adriana Estela, no efectuó descargo alguno, no rechazó la imputación efectuada en su contra, ni tampoco ofreció prueba tendiente a desvirtuar los hechos que se encuentran acreditados en el Expte N° 327115/2013, el cual concluyó con su cesantía; Que tal lo que surge de fs. 08 y en cumplimiento de lo previsto en el art. 53 de la ordenanza 2253/96, se le confirió traslado de las presentes actuaciones, por el término de seis días, con el fin de que alegue sobre la prueba obrante en el mismo; Que habiendo vencido el plazo del traslado conferido sin que la agente Di Stefano Adriana Estela alegara sobre la prueba obrante en el expediente, a fs. 09 se resuelve llamar autos para sentencia; y **C O N S I D E R A N D O:** Que del único elemento probatorio aportado a la causa, el cual es el Expte. N°327115/2013, ello atento la ausencia de ofrecimiento de prueba por parte de la agente Di Stefano Adriana Estela, surge, como dato relevante, luego de efectuar un análisis pormenorizado del mismo, que: en 16 casos de contribuyentes se observó que si bien los vecinos tenían el comprobante de pago con el sello de caja correspondiente a la agente Di Stefano las sumas de dinero no habían ingresado al municipio. Estos casos son a) Contribuyente Vallejos Marcela Milena; b) Contribuyente Escala Julio Cesar; c) Contribuyente Cabello García Emeterio; d) Contribuyente Peralta Lirio; e) Contribuyente Manso Miguel; f) Contribuyente Federación Argentina de Cooperativas Agrarias; g) Contribuyente Lanciotti Ester; h) Contribuyente Assone Matías; i) Contribuyente Llaupi Marcelo; j) Contribuyente Campos Hugo; k) Contribuyente Mateo Sandra Karen; l) Contribuyente Cía. Financiera Arg. S.A. -Sr. Peletay Claudio; m) Contribuyente Kim Young Bae; n) Contribuyente Alier S.R.L. -Sr. Eduardo Omar Hernández; ñ) Contribuyente Pérez Martín; o) Contribuyente Leticia Fernández; Que atento lo mencionado en el párrafo anterior, nos lleva a suponer que por error o negligencia la agente selló los comprobantes de pago sin recibir el dinero, o lo que es peor selló los comprobantes y se apropió del dinero destinado a cancelar los mismos; Que lo concreto es que la conducta llevada adelante y puesta de evidencia en los casos antes mencionados origino un perjuicio de \$ 7.072,49 (Pesos Siete Mil Setenta y Dos con 49/100) en las arcas municipales; Que a fs. 235, se requirió informe al departamento de Recursos Humanos, a fin de que envíe detalle de los descuentos efectuados por recibo de sueldo, derivados del mal desempeño de la Agente Di Stefano Adriana Estela, investigado en el Expte. n° 327115/2013, de la junta de disciplina; Que a fs. 235 vuelta en su responde el departamento de Recursos Humanos informa que se les descontó la suma de 10 cuotas de \$ 351,23 en el período junio 2010 a marzo 2011 según disposición 347/2010; la suma de \$ 573,41 en el período octubre de 2011 según exptes. N° 286862/2011 – 286863/2011 – 291047/2011; la suma de \$ 135,47 en el período noviembre 2011 según expte. n° 286865/2011. De lo informado tenemos que en total se le descontó \$ 4.221,18 (Pesos Cuatro Mil Doscientos Veintiuno con 18/100); Que de la prueba analizada se desprende palmariamente que las acciones de la agente Di Stefano Adriana Estela, concluyeron en un claro mal desempeño de sus funciones, que causó un perjuicio al patrimonio municipal; Que de la causa surge acreditado un perjuicio en contra de la hacienda

municipal de \$ 2.851,31 (Pesos Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con 31/100), el cual es atribuible al accionar indebido de la agente Di Stefano Adriana Estela; Que en reunión celebrada el día de la fecha se trató el tema; Por ello, EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL - R E S U E L V E - ARTICULO 1º: Tener a la Agente Adriana Di Stefano como responsable de perjuicio a la hacienda pública municipal por la suma de \$ 2.851,31 (Pesos Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con 31/100).- ARTICULO 2º: Intímese a la Agente Adriana Di Stefano a que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente abone la suma antes indicada en un todo de acuerdo al artículo N° 82º de la Ordenanza N° 2253/96.- ARTICULO 3º: Notifíquese, regístrese y comuníquese al Poder ejecutivo, cumplido archívese.- *Cra. Marta L. Pellegrini* ,Presidente Tribunal de Cuentas ; *María Cristina Jiménez*, Vocal Tribunal de Cuentas.-
